

Fecha: la indicada en firma digital
S Ref.: Expte. 28/2025
N Ref.: FFEEYS: AAR/MLP
Asunto: Informe proyecto de orden

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Secretaría General Técnica
C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja.
41092 – SEVILLA

Con fecha 20 de enero de 2026, ha tenido entrada, en la Intervención General de la Junta de Andalucía, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de “ **ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027**”.

El proyecto de orden que se presenta a informe tiene como objetivo desplegar algunas medidas que faciliten el acceso a la financiación y atiendan a los baremos en auge del emprendimiento andaluz en el tejido empresarial de Andalucía.

Las líneas de subvenciones a aprobar incluidas en el proyecto de orden que se somete a informe son tres:

Línea 1: Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.

Línea 2: Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.

Línea 3: Subvenciones dirigidas a la cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

Las dos primeras líneas serán gestionadas en concurrencia no competitiva y la tercera en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras que se informan se componen de un texto articulado común a las tres líneas de subvenciones, en virtud de lo previsto en la órdenes de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	16/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/24	

de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones, a dicho texto articulado le acompañan el correspondientes cuadro resumen para cada línea de ayuda.

Con carácter preliminar, cabe informar que, dada la carga de trabajo en la Intervención General consecuencia de las tareas de cierre de ejercicio y el cumplimiento de los plazos impuestos para el cierre del Marco 2014-2020 y teniendo en consideración que no es preceptivo para este centro directivo, al no estar regulado en el artículo 118.3 del TRLGHP, no se ha incluido en nuestro alcance el análisis de las especificidades de la cofinanciación del FEDER y su posible repercusión en la legalidad y regularidad del gasto que se certifique. Dicha cuestión será objeto de análisis, en su caso, en las auditorías de operaciones correspondientes.

Igualmente se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculada a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el artículo 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 25 de marzo de 2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el período 2023-2025 (PES), posteriormente, por Orden de 17 de diciembre de 2025, se modifica y prorroga la vigencia de dicho PES, extendiendo su periodo de aplicación hasta la aprobación de un nuevo PES.

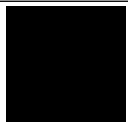
Esta Intervención General ha podido comprobar que las ayudas que se regulan en el proyecto de orden se enmarcan en uno de los objetivos estratégicos del PES “REFORZAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL TEJIDO EMPRESARIAL ANDALUZ A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN”. Concretamente la línea 1 del proyecto de Orden se corresponde con la línea de subvención 1.2.1. del PES, la línea 2 del proyecto de Orden se enmarca en la línea 1.2.2. del PES y la línea 3 del proyecto de Orden corresponde a la línea 1.2.3. del PES.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado se adjunta, como ANEXO I, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, con cargo al programa Andalucía FEDER 2021-2027.

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	16/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/24	

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta a este informe como ANEXO II, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que, si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago, se regula en el artículo 25 del texto articulado de las bases reguladoras en el apartado 23 de los cuadros resumen de las líneas 1 y 2 y apartado 24 del cuadro resumen de la línea 3.

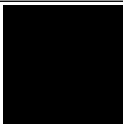
La forma y secuencia de pago se determina de igual forma para las tres líneas estableciéndose dos formas de pago:

Pago previa justificación del 100% de la actividad subvencionada en el caso de subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Pago anticipado del 50% con justificación diferida para el caso en que el proyecto o actividad subvencionada sea de importe superior a 6,000 euros. Este pago anticipado se realizará tras la resolución de concesión de la subvención y tendrá un plazo de justificación de tres meses desde que finalice el periodo de ejecución de la actividad y como máximo a 31 de diciembre de 2029, fecha en la que termina el periodo de subvencionabilidad del Programa FEDER de Andalucía 21-27 que cofinancia estas ayudas.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	16/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/24	

Cabe concluir que la forma y secuencia de pago es acorde con lo establecido en el artículo 124 del TRLGHP respecto de los pagos de las ayudas, en especial con lo previsto en el apartado 4 del mencionado artículo.

e) Plazo y forma de justificación.

El plazo y la forma de justificación se regula en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras en el apartado 25 de los cuadros resumen de las líneas 1 y 2 y apartado 26 del cuadro resumen de la línea 3.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde el fin del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

La forma y secuencia de pago se determina de igual forma para las tres líneas.

La modalidad de justificación es la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1º del texto articulado y queda suficiente mente detallado en el apartado 25.f). 1º del cuadro resumen de cada una de las líneas de ayuda.

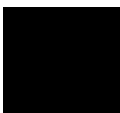
Cabe destacar que la acreditación de los gastos de personal se realizará según se establezca en la metodología de costes simplificados, optándose por una combinación de tipologías de costes unitarios y de financiación a tipo fijo del 15% a que se refiere el apartado 5.c). del cuadro resumen, tanto para línea 1 y 2, y a través de una metodología de costes simplificados optándose por una tipología de costes unitarios para las ayudas de la línea 3.

Por tanto, para para los costes de personal se deberá elaborar una metodología de costes simplificados. El uso de opciones de costes simplificados (OCS) para la justificación de gastos cofinanciados con cargo al FEDER constituye una herramienta legítima para reducir la carga administrativa tanto de las entidades beneficiarias como de los órganos gestores, favoreciendo una mayor eficiencia operativa en la ejecución del gasto público. No obstante, la aplicación de estas modalidades de financiación no exime a las entidades beneficiarias del cumplimiento de las obligaciones en materia de documentación justificativa. Por el contrario, el principio de buena gestión financiera, consagrado en el artículo 33 del Reglamento Financiero de la Unión Europea, exige que toda actuación financiada con fondos públicos esté debidamente documentada, garantizando en todo momento la trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

En relación con esta cuestión, se recomienda que, antes de proceder a la convocatoria y concesión de ayudas y en todo caso antes de proceder a la certificación de los gastos, se presente ante la Intervención General el Informe Técnico de la aplicación de los módulos para evaluarlo ex ante, con la finalidad de evitar errores a posteriori y sus consecuentes incidencias en los posibles controles de estas actuaciones.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	16/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/24	

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	16/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/24	

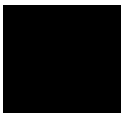
ANEXO I. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.

El artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, señala, dentro del alcance del informe que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones, que se verificará, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

El presente informe contiene la valoración a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización contenida en el proyecto de orden citado en el título, que consta de las siguientes líneas de subvenciones:

1. Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.
2. Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapacitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.
3. Subvenciones de cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	16/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/24	



Observaciones a la descripción de los procesos.

En aplicación de este precepto, con respecto a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización/telematización en la tramitación del procedimiento prevista en la documentación aportada, cabe realizar las siguientes observaciones:

Primera. El proyecto de bases reguladoras prevé la tramitación del procedimiento por medios electrónicos desde la solicitud inicial hasta la justificación final, incluyendo el uso de formularios normalizados, y la comprobación automatizada de requisitos a través de sistemas de consulta a registros y bases de datos públicas, sin embargo, no se aporta información sobre el diseño de tales procesos ni se detallan los trámites y tareas a realizar. Aunque el apartado de Medios electrónicos de la MAIN hace referencia al uso del Manual de Procedimientos elaborado por todos los órganos directivos competentes como instrumento para su implementación electrónica o automatizada por parte de la Agencia Digital de Andalucía, dicho documento no ha sido incluido entre la documentación facilitada.

En relación con esta carencia, la Dirección General de Fondos Europeos recuerda la obligación del órgano gestor de remitir el Manual de Procedimiento de gestión y control de las subvenciones reguladas en el presente Proyecto de Orden, como parte de la documentación justificativa del procedimiento.

Segunda. Entre la documentación aportada no se facilita la Guía de Automatización del procedimiento que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 bis.1.f) y 7 ter.1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, debe contener las previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación. Esta Guía de Automatización debe elaborarse por la Agencia Digital de Andalucía al corresponderle la dotación de los medios electrónicos, partiendo del análisis expresado por el órgano gestor en el Manual de gestión mencionado anteriormente.

Tercera. Se constata la necesidad de llevar a cabo adaptaciones técnicas y desarrollos específicos en las herramientas de tramitación. No obstante, no se ha aportado documentación que evidencie los resultados derivados de las labores de diseño e implementación realizadas por el grupo de trabajo conjunto con la Agencia Digital de Andalucía, orientadas a la gestión del procedimiento de automatización/telematización del proceso.

Cuarta. La Dirección General de Fondos Europeos ha advertido al órgano gestor sobre la necesidad de prever de forma específica los medios y la metodología para la comprobación de oficio de los requisitos, mediante la descripción de pistas de auditoría adecuadas. Para ello, resulta imprescindible identificar las actuaciones parcialmente automatizadas previstas y detallar las características técnicas de las huellas digitales que estas generarán. Sin embargo, el órgano gestor plantea aportar esta documentación justificativa de respaldo posteriormente en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	16/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/24	



el plan de comprobación y en el manual de justificación que acompañarán a la convocatoria. Esta ausencia de una descripción completa en la fase de planificación de las bases reguladoras limita la capacidad para evaluar la viabilidad del sistema propuesto.

Valoración y calificación de la automatización descrita.

Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, la calificación otorgada es la siguiente:

Nivel de justificación de la automatización INSUFICIENTE:

En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

La identificación y valoración realizada se acompañan como apéndices I y II a este Informe.

Recomendaciones.

En consecuencia, y a efectos de una posible reconsideración de tal calificación con vistas a analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada, sería necesario facilitar la documentación descriptiva de los procesos, concretamente:

1. **El órgano gestor** debe elaborar un **Manual de Gestión del procedimiento del proyecto de las bases reguladoras**. Este documento debe proporcionar una descripción detallada de los procesos, trámites y tareas asociadas a cada fase del procedimiento, con especial atención a los siguientes aspectos:

1.1. Contemplar todos los trámites preceptivamente previstos en la normativa aplicable y el detalle de la casuística y consecuencias que pueden darse en cada uno.

1.2. Analizar previamente los procesos y tareas inherentes a cada trámite, para determinar el tiempo mínimo necesario y así regular el plazo máximo para resolver y notificar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	16/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/24	



1.3. Describir la información necesaria para garantizar una correcta grabación del documento contable.

1.4. Contemplar un mapa de todos los requisitos que exige la normativa general y específica de aplicación, donde se describa de forma detallada:

- Nombre del requisito.
- Precepto donde se contempla.
- Condiciones y supuestos para considerarlo acreditado.
- Modo de comprobación:
 - Descripción del modo o proceso de comprobación.
 - Tipo de comprobación (plataformas de intercambio de datos, consultas GIRO, consultas páginas web, solicitudes de información específicas, etc.)
- Herramienta o sistema de información a utilizar.
- Descripción de los posibles resultados.
- Evidencias generadas y modo de integración en el expediente administrativo electrónico, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de expediente electrónico, archivo electrónico y Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2. La **Agencia Digital de Andalucía**, como órgano responsable de la telematización del procedimiento, debe elaborar una **Guía de Automatización o Protocolo de Telematización** del procedimiento descrito en las **bases reguladoras**. Esta guía debe ser un instrumento técnico y operativo que facilite la implantación progresiva de la automatización, donde se determinen y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos.

Este documento debe actuar como marco general de referencia, adaptable a las particularidades de cada convocatoria, y garantizar la coherencia, trazabilidad y cumplimiento normativo en la tramitación electrónica.

3. Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización, debe existir un **trabajo previo de análisis conjunto del proyecto de las bases reguladoras del procedimiento**, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: El manual de gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles. En concreto, en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	16/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/24	



este trabajo de análisis deben identificarse todas aquellas comprobaciones de requisitos, obligaciones y justificación en las que se dispone de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, que permitan la comprobación de oficio, como medio prioritario a la exigencia de aportación de documentación a los interesados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	16/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/24	

INTERVENCIÓN GENERAL



Junta de Andalucía

APÉNDICE I. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS AUTOMATIZADOS.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS

Proyecto BBRR	Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, con cargo al programa de Andalucía Feder 2021-2027		
Régimen concesión	Concurrencia Competitiva y No Competitiva		
Bases tipo	SI		
Financiación	Fondos del programa FEDER Andalucía 2021-2027. Partidas presupuestarias: 1500170478 G/72A/77000/2024000586 AA11CC27N3 1500170478 G/72A/77000/2024000583 AA11CA25N3 1500170478 G/72A/77000/2024000585 AA11CA25N3		
Régimen fiscalización	Previa		
Consejería/Organismo	Consejería de Universidad, Investigación e Innovación		
Centro Directivo	Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua		
Contacto	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO		
Documentación valorada	Proyecto BBRR	251216 BORRADOR ORDEN	
	Cuadro resumen	251216 V9_CR NO COMPETITIVA L1	
	Cuadro resumen	251216 V6_CR NO COMPETITIVA L2	
	Cuadro resumen	251216 V7_CR COMPETITIVAS L3	
	MAIN	260123 MAIN V11(F)	
Informe FFEE		INFORME FFEE	

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA			Fundamento de la valoración
Localización	Transcripción		
Documento	Página		
MAIN	7	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación y su desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía.	
MAIN	11	En cuanto al principio de eficiencia, la carga administrativa para las entidades participantes se han reducido en varios sentidos: -El procedimiento se realizará por medios electrónicos tal como se especifica en el apartado 10 de las bases reguladoras, con lo que la entidad o persona solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final. •La justificación de la subvención concedida será exclusivamente telemática tal como se especifica en el artículo 25, en la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias y firma electrónica para suscribir la misma por parte de la persona titular de la intervención o Secretaría- intervención de la entidad y de la persona representante de la entidad solicitante. A las notificaciones electrónicas se accede en el sitio web del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. Dado que el procedimiento es exclusivamente telemático, las entidades solicitantes tienen la obligación de estar y mantenerse dados de alta en el citado sistema de notificaciones.	Existen automatizaciones parciales previstas en el procedimiento No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes en ninguna fase.
		Debido a que este proyecto de Orden de Bases Reguladoras se basan en unas bases reguladoras tipo, no se exige que junto a la solicitud de subvención los interesados aporten ningún otro documento.	Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso
MAIN	24/25	Toda esta simplificación administrativa va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entre servicios, en paralelo con el derecho de los ciudadanos. De esta forma, el Proyecto de Orden, no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, racionalizando la gestión de los servicios públicos, incluyendo la reducción de cargas administrativas reseñadas, junto con la normalización y simplificación de los formularios a rellenar por los solicitantes, y la automatización de los procedimientos administrativos tales como comprobación de requisitos y concesión de las subvenciones.	Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación
MAIN	25/26	Checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas: 5. ¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos? Sí 12. En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada? Sí 15. Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto? Sí 27 ¿Es factible la automatización del procedimiento? Sí	No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados

Localización		Transcripción	Fundamento de la valoración
Documento	Página		
Cuadro resumen L1, 2 y 3	art. 3	Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones: Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión : Todas	No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes en ninguna fase.
Cuadro resumen L1, 2 y 3	art. 16	Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo , a través la siguiente dirección electrónica: En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria .	Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso
MAIN	29	F) MEDIOS ELECTRÓNICOS Conforme a lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.	Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados

Localización		Transcripción	Fundamento de la valoración
Documento	Página		
MAIN	82	Observación DGFEE sobre consideraciones generales en materia de verificación: Con carácter general, se debe señalar que el órgano gestor debe conservar documentación justificativa que permita garantizar que las entidades beneficiarias reúnen los requisitos señalados en las bases para ser beneficiaria. En el apartado relativo a la documentación justificativa (...) se considera que el órgano gestor debe conservar documentación justificativa adicional que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases. De igual modo, en los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta que ésta (como fórmula de control ex ante) no exime al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad a posteriori. Por tanto, se debe conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredite, tanto la comprobación realizada, como la fiabilidad de la misma, no siendo suficiente la mera declaración responsable sin que venga respaldada por el plan de comprobación por parte del órgano gestor. En consecuencia, sería deseable que se previera en las bases reguladoras o en la convocatoria, en su caso, específicamente los medios y forma de comprobación del objeto de dicha declaración. Respuesta del gestor aceptando la observación: El órgano gestor conservará la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos. En el apartado 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, se prevé la presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. En ambos casos se prevé la presentación de documentación justificativa de respaldo que se detallará en el plan de comprobación y el manual de justificación que se publicarán con cada convocatoria.	No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación
MAIN	83	Observación DGFEE sobre consideraciones generales en materia de verificación: Del mismo modo, cuando las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos se realicen mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan, el órgano gestor deberá conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación, evidencia documental que permita acreditar la consulta realizada, así como la fecha de realización de dicha consulta. Respuesta del gestor aceptando la observación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía. En este sentido, se ha incluido dicha previsión en el apartado 14 Documentación de los cuadros resumen y se prevé la implementación de consultas SCSP a los registros oportunos, que generarán certificados acreditativos para cada expediente.	No se aportan modelos de listas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las listas de auditoría
MAIN	96	Observación DGFEE Apartado 4.a).1º y 2º del Cuadro Resumen Línea 2: En relación con este apartado, el órgano gestor debe establecer medios de control del cumplimiento de estos requisitos y dejar en el expediente la evidencia documental que permita la comprobación durante la verificación. Respuesta aceptando la observación: Se tendrá en cuenta en la gestión y se incluirá en el Manual de gestión de la ayuda.	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

APÉNDICE II. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN.

Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, con cargo al programa de

Andalucía Feder 2021-2027

VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA

Criterio de Valoración		Observaciones	Puntuación	Máx	Valoración
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase			13	78	INSUFICIENTE
1.1. Flujoograma global del proceso seguido			1	3	
1.2 Fase A					
1.2.1 Propuesta de convocatoria					
1.2.1.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			0	2	
1.2.1.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			0	2	
1.2.1.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			0	2	
1.2.2 Propuesta contable A					
1.2.2.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			0	2	
1.2.2.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			0	2	
1.2.2.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			2	2	
1.2.3 Propuesta de extracto					
1.2.3.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			0	2	
1.2.3.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			0	2	
1.2.3.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			0	2	
1.3 Fase D					
1.3.1 Propuesta de Resolución					
1.3.1.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			0	2	
1.3.1.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			0	2	
1.3.1.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			0	2	
1.3.2 Propuesta contable D					
1.3.2.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			0	2	
1.3.2.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			0	2	
1.3.2.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			2	2	
1.3.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados					
1.3.3.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			0	2	
1.3.3.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			0	2	
1.3.3.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			1	2	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

16/02/2026

PÁG. 15/24

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Criterio de Valoración		Observaciones	Puntuación	Máx	Valoración
1.4 Fase O					
1.4.1 Resolución de concesión					
1.4.1.1 Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar		0. No se describen	0	2	
1.4.1.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar		0. No se describen	0	2	
1.4.1.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar		0. No se emplea modelo normalizado	0	2	
1.4.2 Propuesta contable O					
1.4.2.1 Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar		0. No se describen	0	2	
1.4.2.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar		0. No se describen	0	2	
1.4.2.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar		2. Se emplea modelo normalizado	2	2	
1.4.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad					
1.4.3.1 Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar		0. No se describen	0	2	
1.4.3.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar		0. No se describen	0	2	
1.4.3.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar		0. No se emplea modelo normalizado	0	2	
1.5 Fase J					
1.5.1 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad					
1.5.1.1 Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar		0. No se describen	0	2	
1.5.1.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar		0. No se describen	0	2	
1.5.1.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar		1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.5.2 Propuesta contable J y J de Reintegro					
1.5.2.1 Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar		0. No se describen	0	2	
1.5.2.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar		0. No se describen	0	2	
1.5.2.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar		2. Se emplea modelo normalizado	2	2	
1.5.3 Certificación sobre Reintegro					
1.5.3.1 Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar		0. No se describen	0	2	
1.5.3.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar		0. No se describen	0	2	
1.5.3.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar		1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.6. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada		1. Existen automatizaciones parciales previstas en el procedimiento	1	3	

A

Criterio de Valoración		Observaciones		Puntuación	Máx	Valoración
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos				2	11	INSUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos		0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes en ninguna fase		0	3	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles		1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso		1	2	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas		1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos		1	2	
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados		0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		0	2	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		0	2	INSUFICIENTE
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos				0	6	
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación		0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación		0	2	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación		0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI		0	2	
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación		0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		0	2	

CALIFICACIÓN FINAL	
INSUFICIENTE	

PRONUNCIAMIENTO	
En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA FEDER 2021-2027

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ¹				
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)			N.º SUBRG de GIRO.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)			N.º SUBRG de GIRO.
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBRG de GIRO:			
ENTIDAD COLABORADORA	SI			
	NO			
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo			
	Exemptadas			
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN	Subsanadas			
	No subsanadas			
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS				
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE				
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ²				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPT. GIRO. CONT. «D»				
DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO				
2.1 REQUISITOS GENERALES				
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA	SI	NO	NO APLICA ³	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ⁴
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO ELECTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN AFILAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNDACIÓN CIVIL, E LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERANDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ⁵				
OTROS REQUISITOS ⁶				

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA L.3: cofinanciación de retos de innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras, con cargo a fondos europeos procedentes del Programa Andalucía FEDER 2021-2027		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRIRÁN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Es un entidad mercantil de carácter público o privado, con establecimiento operativo en Andalucía, que va a desarrollar proyectos de innovación Abierta con el asesoramiento y apoyo de una startup	SI	NO	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
	Es un entidad mercantil de carácter privado que tiene la condición de PYME		NO APLICA*	
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	La startup tiene un tiempo máximo de existencia de tres años a la fecha de publicación de la convocatoria			
	Otros requisitos*			
	Financiación de proyectos colaborativos que presenten retos empresariales y buscan soluciones a través de la innovación Abierta, fomentando así el emprendimiento y permitiendo que las startups propongan y desarrollen soluciones innovadoras. Se fomenta la colaboración entre empresas consolidadas y startups, empresas de reciente creación, promoviendo la innovación Abierta como motor de emprendimiento y el desarrollo de soluciones creativas para desafíos empresariales, fortaleciendo la competitividad y el crecimiento de las empresas mediante la implementación de soluciones innovadoras			
	Otros requisitos*			
	Escritura de constitución, estatutos y poder de representación donde se establezca el objeto social de la startup			
	Acta de la startup: fecha de constitución			
	Inscripción de las personas emprendedoras, reflejadas en la escritura de constitución			
	Memoria de los proyectos de incubación o aceleración			
	Documento previo de compromiso por parte de una startup para su asesoramiento y apoyo a la entidad solicitante en el proceso de resolución del reto firmado por ambas entidades			
	Memoria de los proyectos de incubación o aceleración			
DOCUMENTACIÓN	Documentación de la condición de PYME según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento 551/2014 y la Recomendación 2003/361CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003			
	Memoria del proyecto en la que se incluye la descripción de las actividades y estrategia de la entidad beneficiaria, la capacidad tecnológica, productiva, el presupuesto y los recursos, así como el grado de innovación del producto/servicio o proceso objeto de subvención			
	Certificado de vida laboral de los trabajadores de la entidad beneficiaria y de los empleados de la startup que vayan a realizar el proyecto de reto, objeto de la ayuda			
	Memoria pormenorizada de los recursos materiales que se implementarán en la solución del reto			
	Memoria de impacto socioeconómico y medioambiental en cuanto a la realización del reto presentado			
	Dedicatoria responsable en la que se compromete a que en el proceso de resolución del reto participará una startup			
	Otros requisitos*			

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*			
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5.c) del cuadro resumen de BBERF)	
	Presupuesto solicitado		
	Importe subvención solicitada		
REFORMULACION	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)	
	Presupuesto reformulado		
	Importe subvención reformulada		
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)	
	Presupuesto aceptado		
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)	
Determinación de la cuantía		(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)	

Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.

Lugar, fecha, cargo y firma

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución
- (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución
- (3) Cuando el reglamento no sea aplicable se hará constar en esta cédula, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción
- (4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
- (5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada subvenciones, cuantías con las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe
- (6) Consta que en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido verificados en cuenta
- (7) La certificación será expedida por órgano instructor competente designado en las bases reguladoras

16/02/2026

PÁG. 21/24

A TEVA

RC

MIGUEL ANGEL FIGUEROA

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS FASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA L1: Destinada a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		
		SI	NO	NO APLICA¹
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Es una entidad pública o privada, con establecimiento operativo en Andalucía, en las que una de sus actividades está enfocada en la especialización en incubación o aceleración de pymes tecnológicas innovadoras, startups (centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales)			
	La actividad de la entidad especializada en incubación y/o aceleración, se contempla desde, al menos, dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y además, se encuentra ejecutando un programa de incubación o aceleración en Andalucía.			
	Otros requisitos¹			
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Las inversiones subvencionables se materializan sobre el citado establecimiento operativo en Andalucía			
	Se financia a centros especializados en incubación y/o aceleración de nuevas pymes tecnológicas innovadoras (clasificadas como startups) para que puedan incrementar el número de éstas y ampliar sus capacidades en el mercado con clientes e ingresos			
	Las pymes tecnológicas cumplen con los requisitos y obligaciones para ser considerada como startups que se establecen en el artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes			
DOCUMENTACIÓN	Otros requisitos¹			
	Memoria justificativa de los programas realizados durante los dos últimos años a la fecha de publicación de la convocatoria y que cuente, al menos, con un programa de aceleración o incubación que haya tenido varias ediciones, así como el listado de startups adheridas a dichos programas de aceleración o incubación y sus datos identificativos			
	Otros requisitos¹			

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS FASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA 1.2: Apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación para la formación, capacitación y recuperación y capacitación de las personas emprendedoras con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado				ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Es un persona física o jurídica emprendedora de la startup durante el período de tiempo en el que participe en un programa de incubación o aceleración de la pyme en un centro especializado	SI	NO	NO APLICA?	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
	La startup está inscrita en el Registro de la Empresa Nacional de Innovación, SA (ENISA), dependiente de la AGE y está inmersa en un proceso de incubación o aceleración a la fecha de justificación de la ayuda.				
	La startup tiene un tiempo máximo de existencia de tres años a la fecha en la que se dice la resolución de concesión				
	En el caso de PYME, tiene su domicilio fiscal en Andalucía y mantiene un establecimiento operativo en Andalucía				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTE Y LEGITIME LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Otros requisitos				
	Apoyo económico a las personas emprendedoras de las nuevas startups para promover la dedicación y la implementación del proyecto de innovación en el territorio de la pyme emprendedora presentando en Andalucía mientras participan en un programa de incubación o aceleración en un centro especializado				
	Otros requisitos				
	Descripción de las personas emprendedoras				
DOCUMENTACIÓN	Memorias de los proyectos de incubación o aceleración en los que estén inmersos y datos identificativos del centro especializado donde se realicen				
	Certificado de inscripción en la Empresa Nacional de Innovación SA (ENISA)				
	Memoria del proyecto que incluya los criterios de viabilidad técnica, económica y presupuestaria, así como el grado de innovación del producto/servicio o proceso y el componente tecnológico a destacar				
	Memoria sobre la acreditación del "tránsito previo"				
	Certificado de baja en el IAE				
	Acreditación de haber sido persona asociada en la PYME o startup anterior				
	Acta de autódromo				
	Otros requisitos				

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5.b) del cuadro resumen de BBRP)	
	Presupuesto solicitado		
	Importe subvención solicitada		
PROPUESTA CONCESION	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)	
	Presupuesto aceptado		
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)	
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)	
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.			
Lugar, fecha, cargo y firma			

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario
(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción
(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe
(5) Constar en su caso, otros requisitos que conlleva a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
(6) La certificación será expedida por el órgano rector competente designado en las bases reguladoras